



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A TRANSPARENTAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MICROSATÉLITE MXÁO-1; ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHA ALCALDÍA Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL A HACER UNA AUDITORÍA RESPECTO DE DICHO PROYECTO PARA DETERMINAR SI EXISTIERON IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS O PRESUPUESTALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ha difundido públicamente el desarrollo y lanzamiento del microsatélite MXÁO-1, presentado como el primer satélite impulsado por un gobierno local en México y América Latina. De acuerdo con la información oficial, el proyecto se enmarca en un modelo de colaboración denominado “triple hélice”, en el que participan instituciones académicas, empresas tecnológicas y el propio gobierno local. El lanzamiento se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2025 como parte de la misión Transporter-15 de la empresa SpaceX, desde la Base Aérea de Vandenberg,



en California, compartiendo espacio con más de 140 satélites de 16 países a través del programa Smallsat Rideshare¹.

Las autoridades de la demarcación sostienen que el MXÁO-1 es un microsatélite de observación terrestre colocado en una órbita polar heliosíncrona, entre 500 y 550 kilómetros de altitud, equipado con una cámara multispectral de alta resolución de 1.5 metros por píxel. Según el alcalde Javier López Casarín, el satélite tiene la capacidad de generar información estratégica para monitorear barrancas, cauces naturales, zonas de riesgo, áreas susceptibles a incendios y procesos de deforestación. También se ha señalado que sus datos contribuirán a fortalecer la seguridad pública a través de mapeo territorial, a optimizar la movilidad urbana, revisar infraestructura, atender problemas relacionados con pobreza extrema, riesgos por minas y barrancas, así como a apoyar proyectos de investigación científica y ambiental de instituciones de educación superior².

El procesamiento de la información obtenida por el MXÁO-1 se realizará en el Centro de Monitoreo y Análisis ubicado en Santa Fe, donde especialistas y académicos del denominado Clúster Universitario de Alto Nivel —integrado por 27 instituciones, entre ellas 20 universidades públicas y privadas asentadas en la demarcación— transformarán los datos en insumos para la gestión pública. Asimismo, se ha informado que el desarrollo e integración técnica del satélite estuvo a cargo de la empresa mexicana Macrolab Acreditación, en alianza con la compañía surcoreana Nara Space³.

No obstante, a pesar de la “promoción” de este evento, la Alcaldía no ha hecho pública información que permita confirmar si destinó recursos públicos para la construcción, operación, lanzamiento o procesamiento de datos del MXÁO-1. Tampoco se han difundido contratos, convenios de colaboración, montos presupuestales, estudios de factibilidad, criterios técnicos de selección, procesos de adjudicación ni documentos que acrediten la participación financiera de la demarcación.

¹ Boletín BOLETÍN 323/141125. Noviembre, 2025. “Álvaro Obregón se prepara para hacer historia con el lanzamiento del microsatélite MXÁO-1”.

<https://aao.cdmx.gob.mx/boletines/boletin323-14112025.html>.

² <https://aao.gob.mx/boletines/boletin337-28112025.html>.

³ <https://www.jornada.com.mx/2025/11/29/capital/030n2cap>.



La ausencia de documentación verificable impide conocer si el proyecto tuvo impacto presupuestal, si implicó compromisos financieros directos o indirectos, o si su ejecución cumplió con los requisitos de legalidad y transparencia aplicables al uso de recursos públicos municipales. En caso de haber existido aportaciones públicas, resulta indispensable identificar su origen, monto, justificación técnica y pertinencia, particularmente en una demarcación con responsabilidades urgentes en materia de servicios básicos, seguridad y mantenimiento urbano.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La presentación del microsatélite MXÁO-1 como un “logro tecnológico sin precedentes” contrasta con la falta total de información oficial que confirme si dicho proyecto requirió o no recursos públicos por parte de la Alcaldía Álvaro Obregón. Esta opacidad genera un riesgo evidente para la rendición de cuentas y abre la posibilidad de que se haya comprometido presupuesto público sin claridad, sin controles administrativos y sin un enfoque en las necesidades prioritarias de la población de la demarcación.

En un contexto en el que Álvaro Obregón enfrenta rezagos severos en servicios esenciales, como los altos índices de inseguridad, falta de servicios como recolección de basura, baches en la red vial secundaria, áreas verdes en abandono, luminarias sin funcionar y carencia de mantenimiento urbano básico, es preocupante que un proyecto de esta envergadura se impulse sin transparencia financiera y sin evidencia de una evaluación técnica que justifique su pertinencia frente a las necesidades cotidianas de la ciudadanía.

Las notas periodísticas destacan beneficios potenciales del MXÁO-1, como el monitoreo ambiental, la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la seguridad pública. Sin embargo, el anuncio y promoción del microsatélite parece más un ejercicio de promoción política más que una acción de política pública eficaz. Esto se agrava ante el creciente subejercicio presupuestal reportado en la Alcaldía, lo cual alimenta la preocupación de que el proyecto pueda transformarse en un “elefante blanco” o, en su defecto, en un ejemplo de desvío de prioridades administrativas.



Asimismo, la falta de claridad presupuestal vulnera el principio constitucional de máxima transparencia, afecta la confianza ciudadana y contraviene la obligación de toda autoridad de justificar que sus decisiones responden al interés público y no a fines propagandísticos o distractores. La ausencia de contratos, convenios, estudios o documentos oficiales demuestra un incumplimiento en materia de acceso a la información, lo cual impide evaluar la legalidad, eficiencia y pertinencia del proyecto.

Por ello, es urgente que las autoridades competentes aclaren si el MXÁO-1 contó con recursos públicos y, en su caso, verifiquen la legalidad, eficiencia, racionalidad y pertinencia del gasto ejercido. La innovación tecnológica no debe convertirse en un sustituto discursivo de las funciones básicas de gobierno, ni en un instrumento para desviar la atención frente a los problemas estructurales que enfrenta la demarcación. Sólo con transparencia y rendición de cuentas podrá garantizarse que cualquier avance tecnológico responda genuinamente a las necesidades y derechos de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 122**, Apartado C, Base Segunda, fracción II destaca la autonomía del Congreso de la Ciudad de México para legislar y atender los asuntos que afecten a la Ciudad en coordinación con las autoridades locales. La Constitución, en su artículo 6, también destaca que ***“toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”***.

En este contexto, la presente proposición con punto de acuerdo busca garantizar el derecho al libre acceso a la información relacionada con el proyecto denominado MXÁO-1.

SEGUNDO.- Que el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, en su **artículo 100** referente a los puntos de acuerdo, establece que ***“tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios”***.



En ejercicio de esta facultad, el presente punto de acuerdo busca requerir información y exigir transparencia sobre el proyecto denominado MXÁO-1, el cual ha sido presentado públicamente por la Alcaldía Álvaro Obregón sin aclarar si se han utilizado recursos públicos para su diseño, desarrollo, lanzamiento y operación.

TERCERO.- Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, específicamente en sus **artículos 24, 25 y 60** reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos y a recibir información clara, veraz y oportuna por parte de las autoridades, así como el ***derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.***

Ante la promoción oficial del proyecto del microsatélite MXÁO-1, es obligación de la Alcaldía informar de manera precisa si hubo o no compromiso presupuestal con cargo al erario local y, en caso de que se hayan utilizado recursos públicos, transparentar su monto, destino, justificación técnica y pertinencia frente a las necesidades urgentes de la demarcación.

CUARTO.- Que el **artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México** destaca que ***“las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables”.***

En este sentido, la Alcaldía Álvaro Obregón debe proporcionar información completa sobre cualquier erogación directa o indirecta vinculada al microsatélite MXÁO-1, ya que la opacidad vulnera dichos principios y afecta la confianza ciudadana.

QUINTO.- Que los recursos públicos deben administrarse bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y prioridad social. Resulta especialmente relevante que el Congreso verifique la actuación de la Alcaldía Álvaro Obregón, toda vez que la demarcación enfrenta problemáticas urgentes en materia de seguridad, servicios públicos, bacheo, poda y mantenimiento de parques y espacios comunitarios.



En este contexto, promover un proyecto como el microsatélite MXÁO-1 sin detallar su financiamiento real genera preocupación fundada respecto de un posible uso inadecuado o riesgoso del presupuesto, en caso de que se hayan utilizado recursos públicos.

SEXTO.- Que de acuerdo con los **artículos 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, una de las finalidades de las Alcaldías es “garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno”, por lo que el contenido de esta proposición se sustenta en dicha finalidad y atribución de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SÉPTIMO.- Que tanto la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como los Órganos Internos de Control de las Alcaldías tienen la responsabilidad de supervisar, auditar y, en su caso, investigar irregularidades en el ejercicio del gasto público.

La falta de información sobre contratos, convenios, autorizaciones y recursos asociados al proyecto MXÁO-1 impide verificar la legalidad y transparencia del mismo, por lo que resulta procedente solicitar a dichas autoridades que intervengan para esclarecer, prevenir posibles faltas administrativas y garantizar el uso correcto del erario, en caso de que se hayan destinado recursos públicos.

OCTAVO.- Que el **artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** establece que a la Secretaría de la Contraloría General *le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías.*

Por ello, la Contraloría tiene las atribuciones necesarias para hacer una auditoría integral al proyecto del microsatélite MXÁO-1 y, en caso de que existan recursos públicos, identificar posibles irregularidades administrativas o presupuestales, dando vista inmediata a las autoridades competentes para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa o penal.

NOVENO.- Que la naturaleza del gasto público involucrado, así como la posible utilización de recursos del ejercicio fiscal 2025, hacen necesario que este Congreso se pronuncie de manera inmediata, a fin de evitar que, en su caso, continúe la ejecución de un proyecto cuyos términos financieros no han sido transparentados.



DÉCIMO.- Que el Congreso de la Ciudad de México tiene la obligación constitucional de vigilar el respeto a la legalidad en el ejercicio del presupuesto público y de acompañar a la ciudadanía en la defensa de sus derechos, particularmente cuando existen indicios de opacidad o decisiones gubernamentales que podrían comprometer recursos sin justificación técnica suficiente.

Por lo tanto, se debe actuar oportunamente para requerir información, exigir transparencia y solicitar que se investigue cualquier irregularidad vinculada al proyecto MXÁO-1, a fin de asegurar que las decisiones de la Alcaldía prioricen el interés público.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Alcaldía Álvaro Obregón a transparentar de manera inmediata y pública toda la información relacionada con el proyecto del microsatélite MXÁO-1, **y en caso de que se hayan utilizado recursos públicos**, transparentar los contratos, montos, convenios, procesos de adjudicación, informes técnicos, autorizaciones presupuestales, origen y calendarización del gasto, así como cualquier documento que permita verificar el correcto uso de los recursos de la Alcaldía;

SEGUNDO. Se exhorta al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón a iniciar una revisión exhaustiva del proyecto MXÁO-1 y, en caso de que se hayan utilizado recursos públicos, verificar la legalidad, eficiencia, transparencia y pertinencia de su ejercicio, e informar a este Congreso los hallazgos y resultados obtenidos; y

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a llevar a cabo una auditoría integral respecto del proyecto del microsatélite MXÁO-1 y, en caso de que se hayan utilizado recursos públicos, determinar si existieron irregularidades administrativas o presupuestales, y en su caso dar vista



inmediata a las autoridades competentes para el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa o penal.

Dado en la Ciudad de México, el 04 de diciembre del 2025

CLAUDIA MONTES DE OCA

DIPUTADA

Certificado de firma

02/12/2025 11:09

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 692F1CE7B6D8BA480A1E59CB

Nombre y extensión: PA 2025.12.04 Micro Satélite AAO vf.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

52484ab501aaa922a4e55054f03877febff0760bf97d030d59a3159f628374a

Huella digital del contenido del documento firmado:

41399de65fdbdefcaf60d6feacc8a7ab27d464d192f02da209265ac73e6a61a3

Nombre: Claudia Montes De Oca Del Olmo

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:a:886f:24d8:bd45:832b:46bc

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

02/12/2025 11:07

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

02/12/2025 17:09:56 UTC (02/12/2025 11:09:56 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

95d5d9f6-f26b-4268-9535-e7e7dc2e7acd.cons

Huella digital contenida en la constancia:

41399de65fdbdefcaf60d6feacc8a7ab27d464d192f02da209265ac73e6a61a3

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. CLAUDIA MONTES DE OCA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 692F1D5C8116717989103ABF

IP: 2806:107e:a:886f:24d8:bd45:832b:46bc

Firma con texto

CLAUDIA MONTES DE OCA

Enviado: 02/12/2025

11:09:17

Aceptó Aviso de

Privacidad: 02/12/2025

11:09:42

Visto: 02/12/2025 11:09:48

Confirmado:

02/12/2025 11:09:49.334

Firmado:

02/12/2025 11:09:49.335

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/95d5d9f6-f26b-4268-9535-e7e7dc2e7acd>

